

Señores
Coljuegos
mavillate@coljuegos.gov.co

Referencia: Proyecto de Acuerdo Por el cual se modifica el acuerdo 03 de 2021

Jaime Fernández Naranjo, con CC 16.651.983, ciudadano en ejercicio, dentro del termino conferido por la entidad, comedidamente acudo a usted para formular observaciones al proyecto de acuerdo aludido en la referencia, en los siguientes términos:

Primera Observación.

En el artículo 5 del proyecto se lee:

“ARTÍCULO 5. ADICIONAR EL ARTÍCULO 2.4.6. DEL ACUERDO 03 DE 2021. Adiciónese al artículo 2.4.6. *“Periodicidad de los sorteos oficiales”* del Acuerdo 03 de 2021, el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 1º: Para el sorteo Mecánica Adicional (Miloto), el operador debe realizar cuatro (4) sorteos oficiales a la semana, los cuales se llevarán a cabo los días lunes, martes, jueves, viernes o domingo. Adicionalmente, el operador podrá proponer hasta cinco (5) sorteos adicionales a la semana, los cuales serán aprobados por el Presidente de Coljuegos, siempre que se cumplan los días señalados para el sorteo de la Mecánica Adicional (Miloto).”
(Negrillas fuera de texto.)

Con relación a este párrafo pregunto:

¿Si el operador ***“debe realizar cuatro (4) sorteos”*** a la semana y ***“Adicionalmente, el operador podrá proponer hasta cinco (5) sorteos adicionales”***, será correcto asumir que podría haber nueve (9) sorteos de esta mecánica a la semana?

¿Supone esto que habría más de un sorteo al día en varios días de la semana?

De ser negativa la respuesta, tendría sentido una redacción que autorizara a completar los cinco días, diferentes a aquellos en que opera la mecánica Baloto y Revancha, de tal manera que todos los días, incluso domingos y festivos, se brinde al público la opción de realizar su apuesta.

Segunda Observación.

En el artículo 6 del proyecto está inserto un cuadro que a continuación agrego.

Resalto en azul para solicitar aclaración acerca de la cifra 55,3550, la cual parece un error de digitación.

¿Es esta cifra, en efecto, un gazapo?

Plan de Premios – Distribución por categoría		
Categoría	Escenario 1 (Si hay ganador primer premio)	Escenario 2 (No hay ganador primer premio)
Acumula en reserva de premios	22,5810%	12,75000%
5 aciertos	0,0000%	5,5060%
4 Aciertos	55,3550%	6,6530%
3 Aciertos	8,6960%	11,7230%
2 aciertos	12,3680%	12,3680%
Plan de Premios Baloto	1,0000%	1,0000%
Total Premiación	50,0000% ingresos brutos del juego	50% ingresos brutos del juego

Tercera Observación.

En el mismo artículo 6, se lee el siguiente texto:

“PARÁGRAFO 3º. Cuando el jugador sea beneficiario del cuarto premio (acierto en cualquier orden de dos (2) números del sorteo respectivo), podrá solicitar el recambio del ticket de Miloto para el juego Baloto pagando la diferencia de precio del ticket.

Llama la atención que la entidad pretenda autorizar al apostador para realizar una acción que es de su fuero personal. Será de su exclusiva potestad elegir una destinación para el valor de su premio.

El acto requiere motivación y pertinencia, pero las acciones de los apostadores, dentro de las reglas, no requieren más autorización que la de su propia voluntad.

Adicionalmente la hipótesis descrita en el texto transcrito, corresponde a una gestión comercial entre operador y apostador en la cual la voluntad del apostador será el factor determinante.

No parece adecuado establecer como norma lo que obedece al fuero del ciudadano apostador.

Cuarta Observación.

En el mismo artículo 6 y párrafo 3º se encuentra:

*“PARÁGRAFO 3º. Cuando el jugador sea beneficiario del cuarto premio (acierto en cualquier orden de dos (2) números del sorteo respectivo), podrá solicitar el recambio del ticket de Miloto para el juego Baloto pagando la diferencia de precio del ticket. **El concesionario se obliga a generar las estrategias***

comerciales para incentivar el recambio al tiquete Baloto.”

(Negrillas fuera de texto.)

Este texto sugiere la intención de la entidad de establecer competencia entre dos productos que obedecen a una misma concesión y son comercializados por un mismo operador que paga derechos de explotación a la misma entidad.

Comedidamente solicito dar a conocer los estudios que han determinado la intención de la entidad de establecer esta competencia entre sus productos.

Adicionalmente abordar un escenario de competencia dramáticamente desigual, toda vez que un producto lleva aproximadamente veinte años en el mercado (con todo lo que eso implica), frente a otro producto que esta apenas tratando de nacer, respecto del cual no hay posicionamiento de marca, no existe habito de consumo, etc.

Sería comprensible que se hicieran campañas de apoyo al producto naciente, a menos que la entidad estuviere interesada en desestimularlo, aún sin haber nacido.

Incluir en el reglamento de una mecánica adicional las acciones encaminadas a desestimularla, podría estar frustrando los esfuerzos económicos del operador para posicionarla en el mercado y, de paso, privando a los servicios de salud de un ingreso adicional que buena falta le hace.

Quinta Observación.

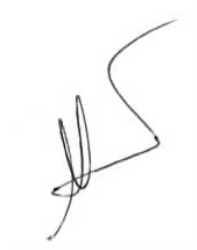
Respecto del artículo 9 del proyecto de acuerdo, comedidamente solicito informar cuales fueron las razones de orden comercial o metodológico o de cualquier naturaleza que llevaron a la entidad a determinar el tope de tiquetes vendidos a partir del cual se otorgará al operador una reducción en el porcentaje de derechos de explotación que deberá pagar por la mecánica MILOTO y los rangos de incremento de la dicha reducción.

RANGO DE TIQUETES		TARIFA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
1	375.000	26%
375.001	425.000	25%
425.001	475.000	24%
475.001	525.000	23%
525.001	575.000	22%
575.001	625.000	21%
625.001	675.000	20%
675.001	725.000	19%
725.001	775.000	18%
igual o mayor a 775.001		17%

Para localización a continuación informo, con toda consideración, que mi dirección

electrónica es jfernandez59@hotmail.es y mi número celular es 3154900025.

Con sentimiento de consideración,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, enclosed in a thin black rectangular border.

Jaime Fernández Naranjo

ONJ-2303-0305

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Doctor

ROGER CARRILLO

Presidente

COLJUEGOS EICE

Carrera 11 No. 93ª - 85

Correo electrónico: mavillate@coljuegos.gov.co

Ciudad

Asunto: Observaciones al Borrador del Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2021 QUE SUSTITUYÓ EL TÍTULO 2 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS Y EL ACUERDO 01 DE 23 DE MARZO DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2021"

Referencia: Contrato de Concesión C1855 de 2022. Baloto - Revancha

Cordial saludo;

Orlando Moreno Angulo, actuando como Representante Legal de Operador Nacional de Juegos S.A.S, sociedad autorizada mediante contrato de concesión C1855 de 2022 para la operación del juego de suerte y azar Baloto, me permito dentro de la oportunidad y a través del medio informado, presentar las observaciones que se enlistan a continuación al borrador del Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2021 QUE SUSTITUYÓ EL TÍTULO 2 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS Y EL ACUERDO 01 DE 23 DE MARZO DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03 DE 2021":

Observación No. 1 Teniendo en cuenta que la mecánica adicional presentada por Operador Nacional de Juegos SAS está diseñada para un público objetivo diferente del consumidor de Baloto Revancha, con distintos hábitos y razones de consumo de juegos de azar, tal como se soportó a través del documento técnico adjunto a la presentación de la mecánica adicional, solicitamos modificar el artículo 5 por el cual se adiciona el artículo 2.4.6. del Acuerdo 03 de 2021, en los siguientes términos:	
ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 2.4.6. DEL ACUERDO 03 DE 2021. Adiciónese al artículo 2.4.6. "Periodicidad de los sorteos oficiales" del Acuerdo 03 de 2021	ARTÍCULO 2.4.6. DEL ACUERDO 03 DE 2021. Adiciónese al artículo 2.4.6. "Periodicidad de los sorteos oficiales" del Acuerdo 03 de 2021
"PARÁGRAFO 1º: Para el sorteo Mecánica Adicional (Miloto), el operador debe realizar cuatro (4) sorteos oficiales a la semana, los cuales se llevarán a cabo los días lunes, martes, jueves, viernes o domingo. Adicionalmente, el operador podrá proponer hasta cinco (5) sorteos adicionales a la semana, los cuales serán aprobados por el Presidente de Coljuegos, siempre que se cumplan los días señalados para el sorteo de la Mecánica Adicional (Miloto).	"PARÁGRAFO 1º: Para el sorteo Mecánica Adicional (Miloto), el operador debe realizar cuatro (4) sorteos oficiales a la semana, los cuales se llevarán a cabo los días lunes, martes, jueves, viernes o domingo. Adicionalmente, el operador podrá proponer hasta cinco (5) sorteos adicionales a la semana, los cuales serán aprobados por el Presidente de Coljuegos.

El operador debe informar, antes del inicio de la operación, el horario de realización de cada sorteo oficial; cualquier modificación debe ser presentada y aprobada por el Presidente de Coljuegos, previo concepto de viabilidad de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial".	El operador debe informar, antes del inicio de la operación, el horario de realización de cada sorteo oficial; cualquier modificación debe ser presentada y aprobada por el Presidente de Coljuegos, previo concepto de viabilidad de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial."
--	--

Observación No. 2 Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 2.4.2 del Acuerdo 3 de 2021, se solicita modificar el artículo 6 por el cual se adicional el artículo 2.5.2-1, en los siguientes términos:

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 2.5.2-1 PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO MECÁNICA ADICIONAL El plan de premios del sorteo Mecánica Adicional (Miloto), se conforma con mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos del mismo, el cual debe ser garantizado por el operador y está constituido por las siguientes categorías:	ARTÍCULO 2.5.2-1 PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO MECÁNICA ADICIONAL (MILOTO) El plan de premios del sorteo Mecánica Adicional (Miloto), se conforma con mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos del mismo, dentro del cual se incluye el uno por ciento (1%) destinado al plan de premios de Baloto, el cual debe ser garantizado por el operador y está constituido por las siguientes categorías:

Observación No. 3 Eliminar en la cuarta categoría de premios el texto descrito en el artículo 2.5.2-1 PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO MECÁNICA ADICIONAL "Todas las modalidades de premios son excluyentes, lo que significa que cuando un jugador acierta en alguna modalidad, no tiene derecho a reclamar el premio en las modalidades de acierto inferiores." teniendo en cuenta que este se encuentra en el párrafo dos del artículo 2.5.2-1 PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO MECÁNICA ADICIONAL.

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Cuarto premio. Consiste en acertar en cualquier orden dos (2) números del sorteo respectivo. Todas las modalidades de premios son excluyentes, lo que significa que cuando un jugador acierta en alguna modalidad, no tiene derecho a reclamar el premio en las modalidades de acierto inferiores.	Cuarto premio. Consiste en acertar en cualquier orden dos (2) números del sorteo respectivo.

Observación No. 4 Ajustar en el artículo 2.5.2-1 PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO MECÁNICA ADICIONAL el porcentaje de la 5 categoría en la Escenario 1 dado que este no corresponde al 55,3550% sino al 5.3550%.

ACTUAL			PROPUESTA DE REFORMA		
<i>Plan de Premios – Distribución por categoría</i>			<i>Plan de Premios – Distribución por categoría</i>		
<i>Categoría</i>	<i>Escenario 1 (Si hay ganador primer premio)</i>	<i>Escenario 2 (No hay ganador primer premio)</i>	<i>Categoría</i>	<i>Escenario 1 (Si hay ganador primer premio)</i>	<i>Escenario 2 (No hay ganador primer premio)</i>
Acumula en reserva de premios	22,5810%	12,75000%	Acumula en reserva de premios	22,5810%	12,75000%
5 aciertos	0,0000%	5,5060%	5 aciertos	0,0000%	5,5060%
4 aciertos	55,3550%	6,6530%	4 aciertos	5,3550%	6,6530%
3 aciertos	8,6960%	11,7230%	3 aciertos	8,6960%	11,7230%
2 aciertos	12,3680%	12,3680%	2-aciertos	12,3680%	12,3680%
Plan de Premios Baloto	1,0000%	1,0000%	Plan de Premios Baloto	1,0000%	1,0000%
<i>Total, Premiación</i>	<i>50, % ingresos brutos del juego</i>	<i>50% ingresos brutos del juego</i>	<i>Total, Premiación</i>	<i>50, % ingresos brutos del juego</i>	<i>50% ingresos brutos del juego</i>

Observación No. 5 Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.5.2 del Acuerdo 03 de 2021, por el cual se reglamenta el juego Baloto– Revancha que establece "(...) El operador podrá incluir esta categoría de premios, previo al inicio de la operación del juego, presentando a Coljuegos la propuesta del porcentaje de los ingresos brutos destinados es esta categoría de premios. (...)", solicitamos eliminar el párrafo 4 del del artículo 2.5.2 el Plan de Premios del tipo de sorteo Revancha dado su inviabilidad financiera.

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 2.5.2. PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO REVANCHA. El plan de premios del tipo de sorteo Revancha se conforma con el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos del mismo y se conforma con las siguientes categorías:</p>	<p>ARTÍCULO 2.5.2. PLAN DE PREMIOS DEL TIPO DE SORTEO REVANCHA. El plan de premios del tipo de sorteo Revancha se conforma con el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos del mismo y se conforma con las siguientes categorías:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Primer premio. 2. Segundo premio. 3. Tercero premio. 4. Cuarto premio. 5. Quinto premio. 6. Sexto premio. 7. Séptimo premio. 8. Octavo premio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Primer premio. 2. Segundo premio. 3. Tercero premio. 4. Cuarto premio. 5. Quinto premio. 6. Sexto premio. 7. Séptimo premio. 8. Octavo premio.
<p>PARÁGRAFO 1º. La probabilidad acumulada de caída del primer premio es el cálculo resultante de $P_{Acum\ caida\ n} = 1 - P_{Acum\ no\ caidan}$ Donde: $P_{Acum\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo.</p>	<p>PARÁGRAFO 1º. La probabilidad acumulada de caída del primer premio es el cálculo resultante de $P_{Acum\ caida\ n} = 1 - P_{Acum\ no\ caidan}$ Donde: $P_{Acum\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo.</p>
<p>PARÁGRAFO 2º. La probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga es el cálculo resultante de: $P_{Acum\ no\ caida\ n} = P_{no\ caida\ n} \times P_{Acum\ no\ caidan-1}$ Donde: $P_{Acum\ no\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{no\ caidan}$= probabilidad que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan-1}$= probabilidad acumulada que el primer premio no caiga, calculada en el penúltimo sorteo realizado de este tipo. Cuando en el penúltimo sorteo realizado de este tipo haya caído el premio, este valor se debe tomar como uno (1).</p>	<p>PARÁGRAFO 2º. La probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga es el cálculo resultante de: $P_{Acum\ no\ caida\ n} = P_{no\ caida\ n} \times P_{Acum\ no\ caidan-1}$ Donde: $P_{Acum\ no\ caidan}$= probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{no\ caidan}$= probabilidad que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan-1}$= probabilidad acumulada que el primer premio no caiga, calculada en el penúltimo sorteo realizado de este tipo. Cuando en el penúltimo sorteo realizado de este tipo haya caído el premio, este valor se debe tomar como uno (1).</p>
<p>PARÁGRAFO 3º. La Probabilidad que el primer premio no caiga en el último sorteo realizado de este tipo es el cálculo resultante de: $P_{no\ caidan} = (1 - Cantidad\ de\ apuestas\ con\ números\ distintos\ Probabilidad\ individual\ de\ acierto\ primer\ premio\ de\ este\ tipo\ de\ sorteo)$ Donde: $P_{no\ caidan}$= probabilidad de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. Cantidad de apuestas con números distintos = cantidad de apuestas con números distintos, en los tiquetes vendidos en el último sorteo realizado de este tipo. Probabilidad individual de acierto primer premio = es la probabilidad que tiene una apuesta de acertar en cualquier orden, los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo.</p>	<p>PARÁGRAFO 3º. La Probabilidad que el primer premio no caiga en el último sorteo realizado de este tipo es el cálculo resultante de: $P_{no\ caidan} = (1 - Cantidad\ de\ apuestas\ con\ números\ distintos\ Probabilidad\ individual\ de\ acierto\ primer\ premio\ de\ este\ tipo\ de\ sorteo)$ Donde: $P_{no\ caidan}$= probabilidad de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. Cantidad de apuestas con números distintos = cantidad de apuestas con números distintos, en los tiquetes vendidos en el último sorteo realizado de este tipo. Probabilidad individual de acierto primer premio = es la probabilidad que tiene una apuesta de acertar en cualquier orden, los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo.</p>
<p>PARÁGRAFO 4º. En caso que el operador presente propuesta de porcentaje para las categorías del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo u octavo premio, debe asegurar que el valor del premio, no sea inferior a la retribución del valor total pagado por el jugador para los sorteos Baloto y Revancha, es decir \$7.800 pesos.</p>	<p>PARÁGRAFO 4º. Se solicita suprimir este parágrafo.</p>
<p>PARÁGRAFO 5º. En caso que el operador no presente propuesta de porcentaje para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo u octavo premio, el valor de los ingresos brutos que completa el plan de premios descrito en el presente artículo, será asignado al primer premio.</p>	<p>PARÁGRAFO 5º. En caso que el operador no presente propuesta de porcentaje para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo u octavo premio, el valor de los ingresos brutos que completa el plan de premios descrito en el presente artículo, será asignado al primer premio.</p>
<p>PARÁGRAFO 6º. Previo al inicio de la operación del juego, el operador debe presentar para aprobación de Coljuegos una propuesta de las condiciones y políticas para determinar el premio ofrecido en la categoría de primer premio.</p>	<p>PARÁGRAFO 6º. Previo al inicio de la operación del juego, el operador debe presentar para aprobación de Coljuegos una propuesta de las condiciones y políticas para determinar el premio ofrecido en la categoría de primer premio.</p>
<p>PARÁGRAFO 7º. Las categorías de premios son excluyentes, lo que significa que cuando un jugador acierta a alguna de las categorías, no tiene derecho a reclamar el</p>	<p>PARÁGRAFO 7º. Las categorías de premios son excluyentes, lo que significa que cuando un jugador acierta a alguna de las categorías, no tiene derecho a reclamar el premio de las otras categorías enunciadas en el presente artículo.</p>
	<p>PARÁGRAFO 8º. El premio inicial mínimo debe ser de mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000).</p>
	<p>PARÁGRAFO 9º. La devolución al operador de los montos aportados por este al Fondo de Reserva únicamente procederá previa solicitud a Coljuegos y cuando los</p>

<p>premio de las otras categorías enunciadas en el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 8º. El premio inicial mínimo debe ser de mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000).</p> <p>PARÁGRAFO 9º. La devolución al operador de los montos aportados por este al Fondo de Reserva únicamente procederá previa solicitud a Coljuegos y cuando los recursos de dicho fondo excedan los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000). En cualquier caso, el respectivo Fondo no podrá quedarse con recursos inferiores a los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) en el procedimiento de devolución.</p>	<p>recursos de dicho fondo excedan los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000). En cualquier caso, el respectivo Fondo no podrá quedarse con recursos inferiores a los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) en el procedimiento de devolución.</p>
<p>Observación No. 6 En línea con la observación No. 5 solicitamos modificar el Plan de Premios del tipo de sorteo Revancha presentado por ONJ a Coljuegos, aprobando la modificación del artículo 2.5.2 del Acuerdo 3 de 2021 en los siguientes términos:</p>	
<p>1. Primer premio. Consiste en acertar en cualquier orden los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Si no existen ganadores de esta categoría, el monto del premio se acumulará para el próximo sorteo de este tipo y así sucesivamente hasta que haya ganadores de esta categoría. Se asigna como mínimo el treinta y seis coma setecientos cuarenta y cuatro por ciento (36,744%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo el cual se desagrega de la siguiente manera: i) treinta y cuatro coma doscientos cuarenta y cuatro por ciento (34,244%) cuando la probabilidad acumulada de caída del primer premio, sea inferior a cuarenta por ciento (40%) o ii) el treinta y dos coma cincuenta por ciento (32,50%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo cuando la probabilidad acumulada de caída del primer premio, sea igual o superior a cuarenta por ciento (40%).</p> <p>2. Segundo premio. Consiste en acertar en cualquier orden únicamente los cinco (5) números del primer conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna el dos coma trescientos noventa y cinco por ciento (2,395%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se haya devuelto al operador los montos aportados por este a dicho fondo, en caso contrario se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>3. Tercer premio. Consiste en acertar en cualquier orden cuatro (4) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna el cero coma cuatrocientos ochenta por ciento (0,480%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se hayan devuelto al operador los montos aportados por éste a dicho fondo; en caso contrario, se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>4. Cuarto premio. Consiste en acertar en cualquier orden únicamente cuatro (4) números del primer conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna el cero coma quinientos veinticinco por ciento (0,525%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se hayan devuelto al operador los montos aportados por éste a dicho fondo; en caso contrario, se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>5. Quinto premio. Consiste en acertar en cualquier orden tres (3) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna el cero coma cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (0,455%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se hayan devuelto al operador los montos aportados por éste a dicho fondo; en caso contrario, se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>6. Sexto premio. Consiste en acertar en cualquier orden únicamente tres (3) números del primer conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna el uno coma cuatrocientos ochenta y cinco por ciento (1,485%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se hayan devuelto al operador los montos aportados por éste a dicho fondo; en caso contrario, se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>7. Séptimo premio. Consiste en acertar en cualquier orden dos (2) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. Se asigna uno coma ciento ochenta y seis por ciento (1,186%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. En caso de que no existan ganadores, el monto se destinará al Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de sorteo Revancha siempre y cuando en dicho fondo exista un monto inferior a dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) y se hayan devuelto al operador los montos aportados por éste a dicho fondo; en caso contrario, se acumulará para el primer premio del sorteo de este tipo.</p> <p>8. Octavo premio. Consiste en acertar el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo. En esta categoría el premio será la retribución del valor total pagado por el jugador para este sorteo incluyendo el IVA, es decir \$ 2.100 (Dos mil cien pesos moneda corriente). Se asigna para esta categoría el seis coma setecientos treinta por</p>	

ciento (6,730%) de los ingresos brutos del respectivo sorteo de este tipo. Los montos faltantes o sobrantes para esta categoría serán descontados o consignados en el Fondo de Reserva para Pago de Premios del tipo de Sorteo Revancha.

PARÁGRAFO 1º. La probabilidad acumulada de caída del primer premio es el cálculo resultante de $P_{Acum\ caida\ n} = 1 - P_{Acum\ no\ caidan}$ Donde: $P_{Acum\ caidan}$ = probabilidad acumulada de que el primer premio caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan}$ = probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo.

PARÁGRAFO 2º. La probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga es el cálculo resultante de: $P_{Acum\ no\ caida\ n} = P_{no\ caida\ n} \times P_{Acum\ no\ caidan-1}$ Donde: $P_{Acum\ no\ caidan}$ = probabilidad acumulada de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{no\ caidan}$ = probabilidad que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. $P_{Acum\ no\ caidan-1}$ = probabilidad acumulada que el primer premio no caiga, calculada en el penúltimo sorteo realizado de este tipo. Cuando en el penúltimo sorteo realizado de este tipo haya caído el premio, este valor se debe tomar como uno (1).

PARÁGRAFO 3º. La Probabilidad que el primer premio no caiga en el último sorteo realizado de este tipo es el cálculo resultante de: $P_{no\ caidan} = (1 - Cantidad\ de\ apuestas\ con\ números\ distintos\ Probabilidad\ individual\ de\ acierto\ primer\ premio\ de\ este\ tipo\ de\ sorteo)$ Donde: $P_{no\ caidan}$ = probabilidad de que el primer premio no caiga, calculada en el último sorteo realizado de este tipo. **Cantidad de apuestas con números distintos** = cantidad de apuestas con números distintos, en los tiquetes vendidos en el último sorteo realizado de este tipo. **Probabilidad individual de acierto primer premio** = es la probabilidad que tiene una apuesta de acertar en cualquier orden, los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto que resulten seleccionados en este tipo de sorteo.

PARÁGRAFO 4º. En caso que el operador no presente propuesta de porcentaje para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo u octavo premio, el valor de los ingresos brutos que completa el plan de premios descrito en el presente artículo, será asignado al primer premio.

PARÁGRAFO 5º. Previo al inicio de la operación del juego, el operador debe presentar para aprobación de Coljuegos una propuesta de las condiciones y políticas para determinar el premio ofrecido en la categoría de primer premio.

PARÁGRAFO 6º. Las categorías de premios son excluyentes, lo que significa que cuando un jugador acierta a alguna de las categorías, no tiene derecho a reclamar el premio de las otras categorías enunciadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 7º. El premio inicial mínimo debe ser de mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000).

PARÁGRAFO 8º. La devolución al operador de los montos aportados por este al Fondo de Reserva únicamente procederá previa solicitud a Coljuegos y cuando los recursos de dicho fondo excedan los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000). En cualquier caso, el respectivo Fondo no podrá quedarse con recursos inferiores a los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000) en el procedimiento de devolución.

Atentamente,




ORLANDO MORENO ANGULO
Representante Legal

Copia: Ing. Edgar Eduardo Romero Bohórquez - Jefe de Tecnología de la Información COLJUEGOS EICE - eromero@coljuegos.gov.co
Dr. Luis Carlos Manjarrés - Gerente Financiero COLJUEGOS EICE - ljanjarres@coljuegos.gov.co
Ing. Yuberson Bravo - Gerente Fiscalización Coljuegos EICE - ybravo@coljuegos.gov.co
Noé Cárdenas - Director Consorcio Interjuegos 001-22- direccion.interventoriacj@jahvmcgregor.com.co

Anexos: N/A
Folios: N/A

Proyectó:

William Pereira - Director Financiero 

Revisó: María Fernanda Berníe - Directora Jurídica (E) 

